

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE INVERSIONES DEL 1%
DE UNA LICENCIA AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de las
atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99
de 1993; el Decreto 2811 de 1974; el Decreto 2820 del 2010 y**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 112-3220 del 13 de agosto de 2012, se otorgó Licencia Ambiental, a la empresa HMV INGENIEROS LTDA con Nit N° 860000656-1, representada legalmente por el señor CARLOS FELIPE RAMIREZ GONZALEZ, para generación de energía en beneficio del proyecto Hidroeléctrico denominado "EL MOLINO", localizado en las veredas El Molino, Campo Alegre, Los Mangos, La inmaculada y San Lorenzo en Jurisdicción del Municipio de Cocorná y Quebradona Abajo y las Faldas en jurisdicción del Municipio de Granada, en el departamento de Antioquia.

Que mediante Auto N° 112-0182 del 19 de junio de 2013, se aprobó la cesión de la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución N° 112-3220 del 13 de agosto de 2012, de la empresa HMV INGENIEROS LTDA, en favor de la sociedad PCH LOS MOLINOS S.A.S E.S.P, identificada con Nit N° 900.582.235-5.

Que mediante Resolución N° 112-0786 del 10 de marzo de 2015, se aprobó El plan de inversión del 1%, para el proyecto hidroeléctrico "EL MOLINO", acto administrativo que posteriormente fue aclarado mediante la Resolución N° 131-0216 del 10 de abril de 2015.

Que mediante oficio con Radicado N° 112-4485 del 15 octubre de 2015, la empresa PCH LOS MOLINOS S.A.S E.S.P, allega a la Corporación la propuesta de modificación del plan de inversión del 1% para el proyecto hidroeléctrico PCH El Molino, en lo referente a la inversión en el municipio de Cocorná.

Que mediante Informe Técnico N° 112-0145 del 28 de enero de 2016, se evalúa la propuesta de modificación del plan de inversión, presentado a esta Corporación y se observó:

"El proyecto Hidroeléctrico El Molino S.A.S E.S.P, definió los planes y programas en los cuales invertir el 1 % del costo total del proyecto, en obras y acciones de Recuperación, Preservación y Conservación de la cuenca, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el decreto 1900 del 2006.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Dichos programas se detallan a continuación y se pone a consideración de la autoridad ambiental (CORNARE) para que evalúe su pertinencia. El usuario acató las disposiciones de la Corporación de desarrollar mesas de concertación para analizar las necesidades de la cuenca y de la población que la habita; a través de un trabajo en conjunto entre comunidad, ejecutores del proyecto, municipio y entidad ambiental.

Mediante Resolución N° 131-0216 del 10 de abril de 2015 se acogió el plan de inversión del 1% teniendo en cuenta la intervención y afectación a los Bosques del Oriente Antioqueño las determinaciones que se tomaron en las mesas de concertación realizadas en el municipio de Cocorná; que apuntan a la Recuperación de la Cuenca, a través de pago por servicios ambientales Banco2 cuyo objetivo está entre los lineamientos del decreto en los literales b) *Recuperación, conservación y protección de la Cobertura vegetal, enriquecimiento vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural*. y el numeral c) *Adquisición de predios y/o mejoras de zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimientos y recarga de acuíferos...*

Los recursos destinados para el plan de inversión del 1%, del municipio de Cocorná fueron \$ 300.000.000; para las siguientes actividades:

- ❖ Adquisición de predios para Abastecimiento de Acueducto Multiveredal.
- ❖ Recuperación y conservación de áreas estratégicas para la conectividad y regulación hídrica, a través del proyecto de servicios ambientales comunitarios BANCO2.

Para el municipio de Cocorná, en reunión concertada con los diferentes actores, se había tomado la decisión de destinar \$ 50.000.000 el total de los recursos para destinarlos al programa de pago de bienes y servicios ambientales comunitarios ambientales Banco2, hasta la fecha ya se tiene adelantada una lista de posibles beneficiarios interesados en el proyecto de conservación. Y el programa de compra de 12,66 ha para la protección de la microcuenca abastecedora de acueducto Multiveredal para las veredas El Chocó, El Molino, Campo Alegre y Las Playas.

TABLA 1. PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL 1% DEL COSTO DEL PROYECTO MUNICIPIO COCORNÁ

PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL 1% PCH EL MOLINO S.A. S E.S.P	COSTO (\$)
PROGRAMA DE COMPRA DE 12,66 HA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA MICROCUENCA ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DE EL MOLINO, EL CHOCO Y CAMPO ALGRE) Y EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS PLAYAS	250.000.000
RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AREAS ESTRATÉGICAS PARA LA CONECTIVIDAD Y REGULACIÓN HÍDRICA DE LA CUENCA DEL RÍO SAN MATIAS Y SUS AFLUENTES A TRAVÉS DEL PROYECTO BANCO 2 - SERVICIOS AMBIENTALES COMUNITARIOS	50.000.000
TOTAL DE LA INVERSIÓN DEL 1%	300.000.000

Sin embargo en acta de reunión del 24 de septiembre de 2015 y por petición de la administración municipal de Cocorná al proyecto hidroeléctrico PCH LOS MOLINOS S.A.S E.S.P, se solicita una

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

nueva modificación del plan de inversión del 1%, en el cual se sugiere destinar los \$ 250.000.000 que se habían aprobado para compra de 12,66 ha, para la protección de la microcuenca abastecedora del acueducto Multiveredal de el molino, el choco y campo alegre) y el acueducto de la vereda las playas, por un Programa de Saneamiento Básico en las veredas El Viadal, Buenos Aires, EL Choco y Los Mangos.

La propuesta de modificación del plan de inversión del 1% para el municipio de Cocorná, recurso de inversión obligatoria según decreto 1900 de 2006 de la PCH Los Molinos S.A.S E.S.P, es la siguiente:

PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL 1% PCH EL MOLINO S.A. S E.S.P	COSTO (\$)
PROGRAMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS VEREDAS EL VIADAL, BUENOS AIRES, EL CHOCO Y LOS MANGOS.	250.000.000
RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AREAS ESTRATÉGICAS PARA LA CONECTIVIDAD Y REGULACIÓN HÍDRICA DE LA CUENCA DEL RÍO SAN MATÍAS Y SUS AFLUENTES A TRAVÉS DEL PROYECTO BANCO 2 - SERVICIOS AMBIENTALES COMUNITARIOS	50.000.000
TOTAL DE LA INVERSIÓN DEL 1%	300.000.000

En el Informe Técnico N° 112-0145 del 28 de enero de 2016, también concluyó lo siguiente:

La propuesta presentada por el usuario es acorde con las necesidades de la cuenca y de los habitantes del sector. Se estructuró con la participación de los diferentes actores y apunta a la conservación de los Recursos Naturales, a través de la propuesta de Servicios Ambientales Comunitarios Banco2 y saneamiento básico; actividades consideradas en los lineamientos del decreto 1900 del 2006.

FUNDAMENTOS LEGALES

El Decreto 1900 de 2006 por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones en su artículo 1° y 2° dispuso:

"Artículo 1°. Campo de aplicación. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales y que esté sujeto a la obtención de licencia ambiental, deberá destinar el 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica; de conformidad con el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 2°. De los proyectos sujetos a la inversión del 1%. Para efectos de la aplicación del presente decreto, se considera que un proyecto deberá realizar la inversión del 1% siempre y cuando cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- a) Que el agua sea tomada directamente de una fuente natural, sea superficial o subterránea;
- b) Que el proyecto requiera licencia ambiental;
- c) Que el proyecto, obra o actividad utilice el agua en su etapa de ejecución, entendiendo por esta, las actividades correspondientes a los procesos de construcción y operación;
- d) Que el agua tomada se utilice en alguno de los siguientes usos: consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria.

Parágrafo 1°. La inversión a que hace referencia el artículo 1° del presente decreto, será realizada por una sola vez, por el beneficiario de la licencia ambiental.

Parágrafo 2°. Lo dispuesto en el presente decreto no aplica para aquellos proyectos que tomen el agua directamente de la red domiciliaria de acueducto operada por un prestador del servicio”.

Que esta Corporación acogerá lo establecido en el Informe técnico N°112-0145 del 28 de enero de 2016, lo cual se verá reflejado en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER: la propuesta de MODIFICACIÓN de inversión del municipio de Cocorná de recursos correspondientes al Plan de Inversiones del 1% del proyecto hidroeléctrico PCH El Molino S.A.S E.S.P, señalado en el Decreto 1900 de 2006, para lo cual, se destinarán trescientos millones de pesos (\$300'000.000), según cálculos realizados acorde al artículo 3 del decreto en mención; para el proyecto hidroeléctrico “EL MOLINO”, propiedad de la empresa PCH LOS MOLINOS S.A.S E.S.P, identificada con Nit N° 900.582.235-5, representada legalmente por la Señora SARA LILIANA ALEMAN BARAJAS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 5.204.0014 de Bogotá, modificación realizada para las siguientes actividades:

- RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AREAS ESTRATÉGICAS PARA LA CONECTIVIDAD Y REGULACIÓN HÍDRICA DE LA CUENCA DEL RÍO SAN MATIAS Y SUS AFLUENTES A TRAVÉS DEL PROYECTO BANCO 2 - SERVICIOS AMBIENTALES COMUNITARIOS (\$ 50.000.000).

- PROGRAMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS VEREDAS EL VIADAL, BUENOS AIRES, EL CHOCO Y LOS MANGOS (\$250.000.000)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa PCH LOS MOLINOS S.A.S E.S.P. por medio de su Representante legal la Señora SARA LILIANA ALEMAN BARAJAS, o quien haga sus veces para que cumpla con lo siguiente:

- Gestione un convenio con Cornare, la Corporación Masbosques o cualquier otra entidad designada por Cornare para destinar los recursos del Plan de Inversión del 1% correspondiente al programa Banco2.
- Realice los aportes acordados y aprobados por Cornare para el desarrollo del proyecto BANCO2.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR: a la empresa PCH LOS MOLINOS S.A.S E.S.P., que Cornare o cualquier otra entidad designada por esta Corporación para la ejecución del Plan de inversión del 1% acogido mediante este acto administrativo, deberá:

- Realizar la selección de los usuarios en área de influencia del proyecto hidroeléctrico PCH LOS MOLINOS, que tengan bosques conservados y que cumplan con los requisitos del proyecto BanCO2.
- Realizar visitas a cada uno de los usuarios beneficiados con el fin de validar y corroborar el estado socioeconómico de los campesinos.
- Identificar el estado actual de los bosques que serán objeto de protección mediante la estrategia BanCO2.
- Remitir la información concerniente a los beneficiarios del proyecto auspiciados por proyecto hidroeléctrico PCH LOS MOLINOS a esta Corporación, para que sean incluidos en el portal web de BanCO2.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la Corporación MASBOSQUES, para su conocimiento y fines pertinentes, la presente decisión, como Corporación operadora del Programa BANCO2, de acuerdo con lo estipulado en el convenio N° 206 de 2013 entre Cornare y MASBOSQUES.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente Acto Administrativo, a la Señora **SARA LILIANA ALEMAN BARAJAS**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **PCH LOS MOLINOS S.A.S E.S.P.**, la cual podrá ser notificada por email, como lo manifestó en correo electrónico calendarado del 21 de abril de 2014.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR, a la oficina de Comunicaciones de la Corporación publicar la presente providencia en el boletín oficial de Cornare en la

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

página WEB de la Corporación, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: En contra de este acto administrativo procede recurso de Reposición, ante el mismo funcionario que lo expidió, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente actuación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General

Expediente: 05 197 10 14062
Asunto: Plan de Inversiones 1%
Proceso: Trámite
Fabian Giraldo 05-02-2016

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente